



DECRETO Nro 413 DE 25 SEP 2023

700-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 470 del 30 de agosto de 2023 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 470 del 30 de agosto de 2023, la doctora DENIS RANGEL LOZANO, fue delegada para suscribir actos administrativos, oficios y de más actos jurídicos, así como la toma de juramentación de posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernando del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

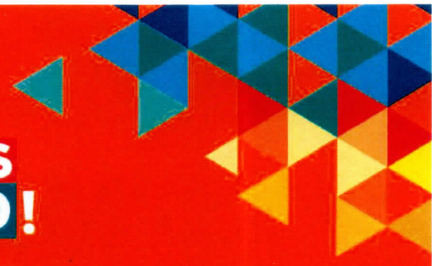
Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la RESOLUCIÓN N° 2637 del 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue





DECRETO Nro. № 413 DE 25 SEP 2023

700-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, SANDRA MILENA RONDON ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.937.574 ocupó la posición número uno (01) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2637 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Lista de elegibles del número de empleo 21159

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cedula de Ciudadanía	1082937574	SANDRA MILENA	RONDON ARIAS	77.12	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, mediante Decreto N° 623 del 20 de octubre de 2022, resolvió en su artículo primero, nombrar en periodo de prueba a SANDRA MILENA RONDON ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.937.574, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO, código 314, grado3, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, mediante Decreto N° 623 del 20 de octubre de 2022, resolvió en su artículo sexto, terminar el nombramiento provisional, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública ARACELIS PARRA JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.548.829, una vez SANDRA MILENA RONDON ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.937.574, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

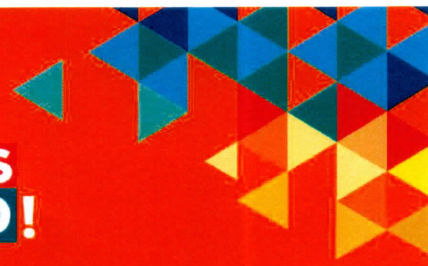
Que, posterior a su desvinculación, la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, interpuso acción de tutela, con auto de admisión de fecha 2 de marzo de 2023, con radicado 47001418900620230007900, donde solicitó el amparo al debido proceso, el mínimo vital, la prerrogativa de estabilidad relativa de los empleados en provisionalidad, ante el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA – MAGDALENA.**

Que, el Despacho judicial dicto sentencia en primera instancia el día 13 de marzo de 2023, declarando la improcedencia de la acción de tutela instaurada por la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, por falta de requisitos de procedibilidad.

SAC







DECRETO Nro. Nº 413 DE 25 SEP 2023

700-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, posterior al fallo de primera instancia la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, dentro del término para impugnar el fallo de tutela proferido el 13 de marzo de 2023, hizo uso de su derecho a la impugnación, por consiguiente, el Despacho concede la impugnación presentada, por la parte accionante y por secretaria se remitió a los juzgados del circuito para su respectivo tramite el día 27 de marzo de 2023.

Que, por reparto le correspondió decidir la segunda instancia al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, Despacho que dictó sentencia el 23 de mayo de 2023, en su numeral primero, dispone REVOCAR la sentencia proferida el 2 de marzo del 2023, por el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, al interior de la acción de tutela promovida por ARACELIS PARRA JIMENEZ, contra la Secretaria de Educación Del Magdalena. En su lugar se dispone:

1. *“CONCEDER PARCIALMENTE el amparo al derecho a la estabilidad laboral reforzada invocado por la actora conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
2. *En consecuencia, se ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA que, a través del Gobernador del Departamento, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, SOLO SI hubiere vacantes disponibles, reubique a la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ en un cargo de igual o superior jerarquía, al que venía desempeñando, atendiendo su condición de madre cabeza de familia.”*

Que, posterior al fallo en segunda instancia antes mencionado, la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, promovió ante el despacho judicial el día 11 de septiembre de 2023, y pese a la manifestación ante el mismo, por parte de la Secretaria de Educación de la no existencia de vacantes del cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificada con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, un incidente de desacato en contra del Gobernador del Departamento y el Secretario de Educación.

Que, el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Santa Marta, el día 15 de septiembre de 2023, concedió el término de dos (2) días para la práctica de las pruebas en el tramite incidental.

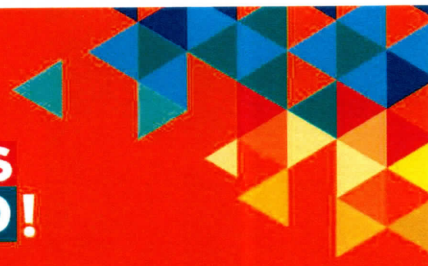
Que, en el tiempo otorgado por el honorable juez, la Secretaria de Educación rindió el informe pertinente al Despacho judicial, en el cual, se recalcó la no existencia de vacantes en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA.

DL

SK







DECRETO Nro. № 413 DE 25 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Que, pese al informe rendido por la Secretaría de Educación, el Despacho el día 21 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Santa Marta, resolvió el incidente de desacato en los siguientes términos:

*“PRIMERO: SANCIONAR por DESACATO a al señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR en su condición de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por incumplir el fallo de tutela proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO el día 23 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.*

*SEGUNDO. IMPONER tres (3) días de arresto y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales, los que deberán consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo se consultará la presente decisión ante el superior y una vez en firme, se procederá a su ejecución, ordenando se compulsen las copias para su investigación penal, conforme al artículo 53 del Decreto 2591 de 1991.*

*TERCERO. Una vez en firme, EJECUTAR la sanción. Para cumplir lo anterior, se OFICIARÁ al Director de la SIJIN en Santa Marta, para que en las instalaciones de esa entidad sea cumpla lo ordenado en esta providencia.”*

Que, posterior a la notificación del fallo del trámite incidental esbozado en líneas anteriores, la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, solicito el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho judicial y manifestó en comunicación al correo electrónico del despacho de la Secretaria de Educación Departamental y al correo de la oficina judicial lo siguiente:

*“4. No obstante lo anterior, permítame hacer las siguientes acotaciones sobre otros escaños:*

*Cuando se explicó al Juez de tutela por parte de la Secretaría que no había vacantes, también de manera incomprensible se omitió que sí hay vacantes definitivas en otros cargos, como lo son el de Secretaria Ejecutiva, con 4 vacantes definitivas y Auxiliar Administrativo con 2 vacantes definitivas. Considero, que los ingresos de estos cargos serían suficientes para dar por amparado y resguardado el derecho, en tanto que, la diferencia de ingresos es de menos de 70 mil pesos en los dos casos -según reajuste salarial del año 2023-, frente a lo que devengaba como Técnico Operativo Código 314 Grado 3, lo que en términos prácticos y bajo la finalidad de la protección ordenada, permite inferir que estos ingresos podrían darse por iguales o equivalentes, a más de que, ya reajustado para el año 2023, puede afirmarse que superó lo que obtenía en el 2022 como Técnico al momento de mi desvinculación irregular. Esto por supuesto, en la medida que también así lo estime el Juez competente en materia del desacato, como acto suficiente para dar por cumplida la*





DECRETO Nro. 413 DE 25 SEP 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*finalidad sustancial del amparo de tutela, al que en pretérita oportunidad ya se le puso de presente este humilde criterio.”.*

Que, si bien es cierto el fallo proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito De Santa Marta, ordena reubicar en una vacante igual o superior al cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA, la Gobernación del Departamento del Magdalena, se acogerá a la voluntad manifestada de manera libre y espontánea por la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ.

Que, conforme a certificación aportada por la oficina de Talento Humano, existe vacante el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, dentro de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cual se procederá a reubicar a la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ.

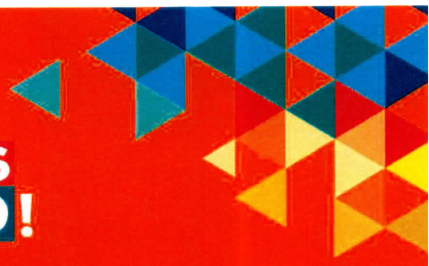
Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Cumplimiento de fallo de tutela.** Dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta el 23 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela 47001418900620230007900 interpuesta por **ARACELIS PARRA JIMENEZ** en contra del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Nombramiento.** Nombrar en provisionalidad a **ARACELIS PARRA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.427.250, para desempeñar el empleo público de empleo denominado SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$3.702.000)** para la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comunicar el presente Decreto a la señora **ARACELIS PARRA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.427.250.



DECRETO Nro. \_\_\_\_\_ DE 25 SEP 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 25 SEP 2023

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario Oficina Jurídica	<i>Faustino G.</i>
Aprobó	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera Secretaria de Educación Departamental	<i>MP</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>PP</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídica Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>SA</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

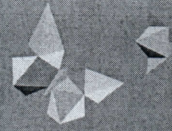




GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO ( E )  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**CERTIFICA:**

Que una vez verificado el sistema de Recursos Humanos – RR.HH., se pudo constatar existe una (1) vacante definitiva del cargo de SECRETARIA EJECUTIVA código 425 Grado 10, en la planta central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, con cargo al SGP,

Se expide por petición de la oficina jurídica, en Santa Marta a los veintidós días (22) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**FRANCIA ELENA MEDINA MARÍN**  
Profesional Universitario  
Talento Humano

